

**REF. : ESTABLECE ESCALA DE REMUNERACIONES Y
NORMAS ESPECIALES QUE INDICA PARA EL
PERSONAL DIRECTIVO SUPERIOR Y NO
ACADEMICO.**

DECRETO N° 02/2025

VALPARAISO, 13 de enero de 2025.

VISTOS:

1. Que de conformidad al artículo 1 de la Ley N°21.724, se otorgó a contar del 1 de diciembre de 2024 un reajuste de 3% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público, incluidos los profesionales regidos por la ley N° 15.076 y el personal del acuerdo complementario de la ley N° 19.297. Además, la ley mencionada, otorgó a contar del 1 de enero de 2025 un reajuste de 1,2% y a partir del 1 de junio de 2025 un reajuste de un 0.64%.

2. Que, el mencionado reajuste no es aplicable a los/as funcionarios/as de las universidades estatales, como es el caso de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, por cuanto se trata de organismos que detentan autonomía académica, administrativa y económica, la cual permite disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad, lo anterior, según artículo 2° de la Ley N° 21.094.

3. Que, aun cuando el descrito reajuste del sector público no es aplicable a esta Casa de Estudios, esta Rectoría en uso de las facultades que le confiere el D.F.L N°14, de 2023, del Ministerio de Educación, tradicionalmente ha otorgado un reajuste a las remuneraciones de los/as funcionarios/as de esta Casa de Estudios, utilizando como referencia los porcentajes de reajustes otorgados a las remuneraciones de los trabajadores del sector público. Lo anterior, permite generar una igualdad de trato entre los/as funcionarios/as de esta Universidad y el resto de los/as funcionarios/as del sector público.

4. Además de lo anterior, la misma ley indica en el artículo 1° inciso quinto que, en el caso de las universidades estatales, en el marco de la autonomía económica, ellas podrán reajustar las remuneraciones de sus funcionarios y funcionarias, teniendo como referencia el reajuste a que se alude en el numeral primero anterior.

5. Así las cosas, Rectoría previo análisis de las actuales remuneraciones, ha decidido otorgar un reajuste progresivo, de tal manera de permitir hacer frente, con responsabilidad, a este desafío económico en directo beneficio de nuestros/as funcionarios/as. Así, se otorgará un reajuste de un 3% a los sueldos bases mensuales del personal directivo superior y no académico a contar del 1° de diciembre de 2024, a contar del 1° de enero de 2025 un reajuste del 1.2% y a contar del 01 de junio de 2025 un reajuste de un 0.64%.

6. La necesidad de establecer una escala de sueldos bases mensuales para los efectos del cálculo de remuneraciones para el personal Directivo Superior y No Académico que incluya el reajuste señalado en el visto anterior.

7. Que al igual que la referida ley de reajuste, es intención de Rectoría que los referidos reajustes se apliquen a contar del 1° de diciembre de 2024, 1° de enero 2025 y 1 de junio de 2025 y en los porcentajes ya señalados, respectivamente, por cuanto en su concepto producen consecuencias favorables al personal Académico y no lesiona derecho de terceros.

8. Por otro lado, el número 6 del Decreto N°65/2007 que crea la Asignación de Normalización establece que los futuros reajustes y aumentos de sueldos bases así como de las asignaciones que permanezcan vigentes y los aumentos que deriven de ascenso de personal, se harán con cargo y disminuirán la Asignación de Normalización, de manera que sea extingible en el tiempo. Sin embargo, esta Rectoría ha estimado la conveniencia de no hacer aplicable el número 6 del mencionado decreto en el presente reajuste al igual que años anteriores, toda vez que dicha disposición afecta parte constitutiva de las remuneraciones de algunos funcionarios.

9. Memorándum N°056/2024 de la Señora Prorectora al Vicerrector de Administración y Finanzas, donde informa los porcentajes de reajuste que Rectoría ha resuelto otorgar al personal de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación a contar de diciembre de 2024, enero de 2025 y junio de 2025.

10. Que, ha sido costumbre e intención de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, durante varios años, cancelar asignación profesional no solo a quienes tengan nombramiento jornada completa.

11. Memorándum N°14/2025 de la Jefa del Departamento de Remuneraciones al Señor Rector, donde informa sobre la diferencia del grado 6 y el grado 7 cuando se otorgó la asignación de reajuste y no se reajustaron los sueldos bases del grado 1 al 6.

12. Memorándum N°07/2025 del Señor Rector a la Jefa del Departamento de Remuneraciones.

13. Tabla de remuneraciones con el cálculo de los porcentajes de reajustes otorgados en diciembre de 2022 (8.5%), diciembre de 2023 (4.3%) y diciembre de 2024 (3%),

14. Se deja constancia que mediante Decreto N° 02/2023 de Rectoría, que establece la escala de remuneraciones para el personal directivo superior y no académico, se excluyó del reajuste regulado en él a los académicos cuya renta bruta es equivalente o superior al grado 6. A éstos, sólo se les concedió una bonificación adicional de \$180.000, situación que se ha perpetuado hasta el día de hoy, sin que dichas personas hayan accedido a los reajustes regulados por la Universidad en los 2023 (incluyendo diciembre 2022) y 2024.

Lo anterior, obedeció a una señal de austeridad de quienes precisamente tienen mayor responsabilidad y visibilidad en esta Casa de Estudios y que, además, tenía por objeto hacer frente a las dificultades económicas por las que atraviesa la Universidad, precisamente de quienes representar a esta Universidad. Entendiendo, por tanto, que dichas autoridades, están vinculados por un elemento esencial común y, por tanto, pertenecen a la misma categoría de sujetos.

Mediante el presente acto administrativo y atendida la actual situación financiera de la Universidad, esta Rectoría ha decidido terminar con estas condiciones que se arrastran en los sueldos de los/as mencionados/as funcionarios/as y por tanto reestablecerlos en el reajuste que se regula por el presente acto administrativo, a partir de enero de 2025. Para ello y con el objeto de igualarlos al resto de los funcionarios académicos, la escala de remuneraciones desde el grado 6 al grado 1 a, se reajustará conforme a los reajustes acumulados de diciembre de 2022 (8.5%), diciembre de 2023 (4.3%) y diciembre de 2024 (3%), eliminándose la bonificación adicional creada en el Decreto N°02/2023.

15. Lo dispuesto en la Ley N°18.434 de 1985; artículo 30 inciso 3° del D.F.L. N°14 de 2023 y Decreto Supremo N°163 de 2022, todos del Ministerio de Educación, Decreto N°01 de 2023 y Decreto N°13 de 2023 ambos de Rectoría, artículo 52 de la Ley N°19.880 y Ley N°21.724.

DECRETO:

1° OTORGUESE un reajuste de un 3% para las remuneraciones del personal Directivo y No Académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, a contar del 1 de diciembre de 2024.

2° ESTABLÉCESE la siguiente escala de sueldos bases mensuales para los efectos del cálculo de remuneraciones para el personal Directivo Superior y No Académico con nombramiento de 44 horas, jornada completa, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación:

GRADO	SUELDO BASE
1 ^a	1.205.002
1B	1.143.155
2	1.125.202
3	1.107.561
4	1.095.004
5	1.032.998
6	974.511
7	1.001.581
8	927.330
9	914.894
10	875.097
11	785.408
12	727.218
13	673.362
14	623.091
15	574.748
16	544.089
17	503.768
18	475.749
19	453.348
20	442.285
21	431.500
22	420.986

Para los funcionarios con nombramiento inferior a 44 horas, el valor de la hora mensual y de la asignación profesional, corresponderá al 44 avo del sueldo base señalado para un funcionario de 44 horas.

3° OTORGUESE un reajuste de un 1.2% para las remuneraciones del personal Directivo y No Académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, a contar del 1 de enero de 2025.

4° ESTABLÉCESE la siguiente escala de sueldos bases mensuales para los efectos del cálculo de remuneraciones para el personal Directivo Superior y No Académico con nombramiento de 44 horas, jornada completa, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, a contar del 1 de enero de 2025:

GRADO	SUELDO BASE
1 ^a	1.323.116
1B	1.255.207
2	1.235.494
3	1.216.124
4	1.202.337
5	1.134.253
6	1.070.033
7	1.013.600
8	938.458
9	925.873
10	885.598
11	794.833
12	735.945
13	681.442
14	630.568
15	581.645
16	550.618
17	509.813
18	481.458
19	458.788
20	447.592
21	436.678
22	426.038

5° DEROGUESE a contar de las remuneraciones del mes de enero de 2025 la asignación de reajuste otorgada mediante Decreto N°01/2023.

6° OTORGUESE un reajuste de un 0.64% para las remuneraciones del personal Directivo y No Académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, a contar del 1 de junio de 2025.

7° ESTABLÉCESE la siguiente escala de sueldos bases mensuales para los efectos del cálculo de remuneraciones para el personal Directivo Superior y No Académico con nombramiento de 44 horas, jornada completa, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, a contar del 1 de junio de 2025:

GRADO	SUELDO BASE
1 ^a	1.331.584
1B	1.263.240
2	1.243.401
3	1.223.907
4	1.210.032
5	1.141.512
6	1.076.881
7	1.020.087
8	944.464
9	931.799
10	891.266
11	799.920
12	740.655
13	685.803
14	634.604
15	585.368
16	554.142
17	513.076
18	484.539
19	461.724
20	450.457
21	439.473
22	428.765

8° Para los efectos del cálculo de la Asignación Profesional, se aplicarán los porcentajes prescritos en el Decreto Ley No 479, de 1974 y sus modificaciones posteriores, sobre el sueldo base establecido en el N° 01 y N°3 de este Decreto, que corresponda al cargo que ocupa el funcionario.

9° La escala de sueldos base establecida en el N°1, comenzará a aplicarse a partir del 1 de diciembre de 2024, por cuanto produce consecuencias favorables para los beneficiados y no lesiona derechos de terceros.

10° La escala de sueldos base establecida en el N°3, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, por cuanto produce consecuencias favorables para los beneficiados y no lesiona derechos de terceros.

11° La escala de sueldos base establecida en el N°6, comenzará a aplicarse a partir del 1 de junio de 2025.

12° FÍJASE en \$33.954.- la asignación de movilización para los directivos superiores y no académicos con nombramiento de 44 horas a contar del 1 de diciembre de 2024, de \$34.361 a contar del 1 de enero de 2025 y de \$34.581 a contar del 1 de junio de 2025.

Los funcionarios no académicos con nombramiento inferior a 44 horas, tendrán derecho a la asignación de movilización proporcionalmente a las horas de nombramiento.

13° ESTABLÉCESE, que al presente reajuste a las remuneraciones del personal Directivo Superior y No Académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación no le será aplicable lo dispuesto en el número 6, del Decreto N° 65/2007, de Rectoría.

14° DERÓGASE a contar del 1 de Diciembre de 2024 el Decreto de Rectoría N°13 de fecha 27 de diciembre de 2023, que establecen las escalas de sueldos bases mensuales para el cálculo de las remuneraciones del personal no académico y Directivo Superior de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
por CARLOS IVAN
GONZALEZ MORALES
Fecha: 2025.03.06
08:32:44 -03'00'

CARLOS GONZALEZ MORALES
R E C T O R

Impútese el gasto a los ítemes A.1.1.1 (2.010) y A.1.1.3 (2.090) del presupuesto universitario.

DISTRIBUCION:

RECTORIA
PRORRECTORIA
SECRETARIA GENERAL
CONTRALORIA INTERNA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
FACULTADES
DIRECCIONES GENERALES
UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES
CGM/ORB//JAO/CZS/XNC/esr